FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA TIC
FECHA	MARZO 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la misión de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contempla el "Apoyar lo mejora continua de la gestión en la prestación de servicios y contribuir en el acercamiento permanente de la administración departamental a los ciudadanos, usuarios y beneficiarios mediante la implementación de tecnologías de la información y la comunicación eficientes, que faciliten la operación y cumplimiento de las obligaciones de la institucionalidad gubernamental"

Que dentro de los Objetivos de la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se encuentra el de contribuir con el mejoramiento permanente de la gestión de la información a través de la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones que acerquen la gestión pública a las personas que habitan el Departamento de Cundinamarca.

Que el Decreto Ordenanzal No 510-2022, a través del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública, contiene las funciones de lo secretaria de TIC, así mismo los artículos 107, 108 y 109, consagra las funciones a cargo de las direcciones que integran la Secretaria de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Que dentro de la estructuración del Plan de Desarrollo Departamental CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA, el departamento de Cundinamarca incorporó dentro de su estrategia el proyecto Certificado SPC P298163 MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN INFRAESTRUCTURA TI PARA CUNDINAMARCA, y contiene la meta 437 cuyo objetivo es "SOPORTAR 6 PLATAFORMAS DE USO CORPORATIVO DE LA GOBERNACIÓN".

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, planteó la necesidad de efectuar la ejecución del soporte de la infraestructura computacional, red eléctrica y lógica existente en el sector central de la gobernación, requiere garantizar la prestación de los servicios que brindan sus funcionarios (hacía el interior y exterior de la Gobernación de Cundinamarca) por intermedio de infraestructura de mesa de ayuda, computacional, eléctrica, LAN, de acceso y de audiovisuales; las cuales deben ser renovadas, actualizadas e incluir soporte técnico (mantenimiento preventivo y correctivo), que garantice la eficacia en el desarrollo de sus funciones, y labores del día a día, de los funcionarios pertenecientes al nivel central del Departamento (concentrado y desconcentrado).

Por lo anterior, El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el desarrollo de la meta No. 437, requiere garantizar la prestación del servicio permanente de la plataforma de mesa de ayuda, con personal dedicado al soporte técnico y que incluya mantenimiento preventivo y correctivo, que garantice el correcto funcionamiento de dicha plataforma tecnológica existente en el Departamento y dar soporte técnicos a los funcionarios de las entidades del nivel central.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por su naturaleza, tiene como una de sus funciones la de proporcionar la seguridad a los servicios basados en tecnología para que estén siempre disponibles, brindar mantenimiento, soporte y actualización a los recursos tecnológicos, dentro de su periodo de vida útil y suministrar la metodología y las herramientas necesarias en software, hardware y recurso humano certificado que aseguren el correcto funcionamiento de estas infraestructuras tecnológicas y su gestión a través de una Mesa de Ayuda Unificada, para brindar con eficiencia

y eficacia el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios como la oportunidad de que el usuario externo obtenga la información que de dichos servicios dispensen.

Que la conveniencia, oportunidad y justificación, que dicha infraestructura se encuentre operativa y en el caso de presentar algún tipo de falla esta sea solucionada en el menor tiempo posible, establecen la directriz para la realización de planes de mantenimiento, preventivos y correctivos en todo momento, de la infraestructura computacional y de procesamiento de datos para el nivel central del Departamento.

Dichos servicios se enumeran a continuación de manera específica:

- Sistema de Correo Electrónico.
- Sistema de Servicios Web.
- Sistema de Control de Acceso a Internet.
- Sistema de Antivirus Corporativo.
- Sistema de Administración de Equipos de Cómputo.
- Sistema de Impresión Centralizada.
- Utilización de recursos compartidos en red (file server y printer server).
- Sistema de Gestión Documental Mercurio.
- Transmisión de Archivos entre diferentes ubicaciones geográficas (FTP).

Que, para cubrir esta necesidad, la Gobernación de Cundinamarca podría satisfacerla con sus ingenieros, pero no cuenta con personal suficiente ni los medios necesarios para lograr satisfacer directamente la necesidad para desarrollar las actividades de soporte técnico y de apoyo a la infraestructura computacional de la sede administrativa del sector central y desconcentrado del Departamento de Cundinamarca, ubicada en Bogotá D.C.

Que la realización de un proceso contractual, estrategia normalmente utilizada para cubrir la necesidad de la existencia de una mesa de ayuda mediante una persona jurídica, toma como mínimo tres meses para su realización.

Dado lo anterior, la otra manera de satisfacer esta necesidad es la de contratar personal dedicado a la labor de soporte a usuario final que involucre tareas de mantenimiento y así lograr satisfacer completamente la necesidad de realizar el soporte técnico y de apoyo a la infraestructura computacional de la sede administrativa, hasta que se pueda hacer un nuevo proceso de licitación para el mismo, con lo cual se suple el soporte por parte de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, permitiendo a los ingenieros TIC en un mejor aprovechamiento de sus conocimientos en otras áreas especializadas que aportan a los diferentes proyectos implementados por esta entidad como el soporte técnico y mantenimiento computacional en la configuración de los aplicativos de la Organización (Nomplus, Fut, Chip, Mercurio, SAP) y sistemas de información del Departamento

Para atender la necesidad expuesta existen las siguientes opciones:

a) **Personal de Planta**: En la actualidad la gobernación de Cundinamarca – sector central, cuenta con una planta global de personal, la cual está distribuida en cada una de las Secretarías y Direcciones administrativas del ente territorial en las que son asignadas las actividades a desarrollar, sin embargo los funcionarios vinculados a la planta del Departamento con la calificación, experiencia y perfil necesario que ejecute las funciones y/o el objeto del contrato no son suficientes, lo cual se respalda con la certificación expedida por función pública en la que se manifiesta que aun existiendo personal de planta no es suficiente.

 De conformidad con las normas que rigen la contratación estatal y en caso de no existir el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad con el plan de desarrollo del Departamento, existen las diferentes modalidades de selección objetiva

para contratar, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa bajo el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

b) **Contratación directa a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:** Esta modalidad permitiría contratar un profesional con las calidades requeridas. El Contratista debe ser idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley. Para lograr la satisfacción de esta necesidad, es conveniente celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral.

c) **Contratar con una persona jurídica que asigne especialista la ejecución de estas actividades.** A través de esta opción es posible acceder a servicios provistos por una empresa que ofrezca este tipo de servicio a través de especialistas.

Opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de TIC, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contratar los servicios de un tecnólogo de telecomunicaciones, con experiencia de 1 a 3 meses.

Opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista jurídico:

Contratar bajo la modalidad de contratación directa bajo el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dado que el profesional es idóneo y cuenta con la experiencia requerida de conformidad con la constancia de idoneidad y experiencia acorde al artículo 2.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista económico:

Los honorarios fijados por la prestación de servicios profesionales, dentro de los lineamientos acorde al estudio de sector efectuado y a los estipulados para la experiencia acreditada por el profesional en el Decreto N°014 del 2024.

La necesidad plasmada en los presentes estudios previos se encuentra debidamente establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2024.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA	Febrero	Febrero	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	19.559.200 COP
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMRCA	Marzo	Marzo	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	16 448 000 COP

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]" (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma **QUINCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.030.960) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 014 de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*
Título Tecnológico	*N/A*	*De 1 a 3 meses de experiencia relacionada*	*$3.757.740*	*$15.030.960*

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **QUINCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.030.960) M/CTE.** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.757.740) M/CTE**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; **7100049443 21.03.2024, por valor de QUINCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($15.030.960) M/CTE, Rubro 1128/1-0100/2320202008/5/437/CC / SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion. Proyecto 2021/004250397/2302010 Modernización TECNOLÓGICA.**

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.
En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto

contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL SOPORTE ADMINISTRATIVO Y DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80111600	80	11	16	00	05

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*
Título Tecnológico	*N/A*	*De 1 a 3 meses de experiencia relacionada*	*$3.757.740*	*$15.030.960*

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Tecnológico: Tecnólogo en Diseño, Implementación y Mantenimiento de Sistemas de Telecomunicaciones

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

De 1 a 3 meses de experiencia profesional

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de **CUATRO (4) MESES**, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda., el cual no podrá exceder la vigencia fiscal 2024

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C., y en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 51-53 Torre central 7 piso Secretaría de TIC, en los casos requeridos.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **QUINCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.030.960) M/CTE**. La Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **7100049443 21.03.2024, por valor de QUINCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($15.030.960) M/CTE, Rubro 1128/1-0100/2320202008/5/437/CC / SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion. Proyecto 2021/004250397/2302010 Modernización TECNOLÓGICA**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará al Contratista el valor del contrato así: **CUATRO (4)** mensualidades vencidas por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.757.740) M/CTE.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la factura y/o documento equivalente, adjuntando el informe mensual, que acredite el cumplimiento del objeto contractual, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca.

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar la documentación de los casos solicitados en la plataforma Aranda haciendo su debida clasificación.
2. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de usuario final del nivel central de la Gobernación de Cundinamarca.
3. Brindar atención al usuario a través de los diferentes medios de contacto dispuestos en la mesa de ayuda.
4. Asignar los tickets de los requerimientos, incidentes y peticiones solicitados por los usuarios de la Gobernación.
5. Comunicar a los usuarios los diferentes medios de contacto de la mesa de ayuda para promoverla como único punto de contacto.
6. Las demás asignadas por el supervisor afines al objeto contractual.

1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

11. Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.030.960) M/CTE** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Adulto mayor	2%
Pro desarrollo	2%
Pro hospitales	2%
Universidad de Cundinamarca	1.50%
Pro cultura	1%
Pro electrificación (una única vez)	8500 COP
Tasa pro deporte (personas jurídicas)	2.50%
RETEICA	De acuerdo Estatuto Tributario Distrital
RETEFUENTE	De acuerdo Estatuto Tributario Nacional
RETEIVA	15% sobre el IVA facturado

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

9.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, en su artículo 2.2.1.1.1.6.3. Establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso.

Tipos de Riesgos. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

		ESTIMACION DEL RIESGO	
TIPIFICACION	**ASIGNACION**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO**	**VALORACION**
La falta de coordinación institucional generara dificultades para la consecución de los objetivos del contrato	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA / CONTRATISTA	MODERADO	3%
Retrasos– incumplimiento	CONTRATISTA	MAYOR	4%
Desacato a los cronogramas y actividades	CONTRATISTA	MAYOR	4%
Incurrir en comisión de conducta punibles	CONTRATISTAS	INSIGNIFICANTE	2%
Cambio en las prioridades del Departamento	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MODERADO	3%

Tipificación de Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en el ejercicio del contrato en otras palabras consiste en señala los hechos de la humanidad o la naturaleza que en un futuro pueda ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación de Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.
Para calificar el riesgo se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

	IMPACTO						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va	4	5	6	7	8	9

	a ocurrir)						
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

SAMUEL MURCIA MURCIA
Profesional Universitario
Responsable Componente Técnico

CLAUDIA ANDREA MARTÍN MARTÍNEZ
Abogada Contratista
Responsable Componente Jurídico